

Quienes integramos el **Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco**, con fundamento en lo previsto por el artículo 20 párrafo primero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; aprobamos el presente

ACUERDO

Por el cual el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco **aprueba participar en el desarrollo del informe que contenga opinión técnica sobre los perfiles de las personas aspirantes al cargo de titular del órgano interno de control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco**, conforme a la base sexta de la convocatoria pública aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco mediante minuta de acuerdo legislativo número 323/LXIV/25. Lo anterior, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Según lo dispuesto por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, el Comité de Participación Social es un órgano integrante del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, conformado por cinco personas ciudadanas, cuyas decisiones se toman por mayoría de votos de los miembros presentes y que cuenta con atribuciones para aprobar sus normas de carácter interno y las demás que dispongan las leyes.

SEGUNDA. El Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco ejerce una función particular única entre los órganos de participación de ciudadana dentro de los Sistemas Anticorrupción de las entidades federativas de México, la cual consiste en participar en diversos procesos de designaciones de personas que ocupan cargos de servidores públicos de confianza, en su categoría de personas funcionarias públicas, según lo previsto por el artículo 3 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios.

El Comité de Participación Social, participa en los procesos públicos de designación de funcionarios derivado de:

- a) Las disposiciones normativas de orden constitucional y orden legal que le facultan a intervenir en dichos procesos de designaciones;
- b) La determinación interna del propio Comité en aquellas convocatorias públicas de selección de funcionarios que permiten la participación ciudadana a través del registro de la figura de observadores ciudadanos; y
- c) Por invitación expresa del sujeto responsable de la designación pública.

Desde su legal funcionamiento en el año 2017, el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción ha intervenido por disposición normativa, invitación expresa de los entes públicos locales o determinación propia como órgano ciudadano, en 53 cincuenta y tres procesos de designaciones públicas, que representan el nombramiento de 186 funcionarios públicos¹.

En lo que va del año 2025 el Comité de Participación Social ha intervenido en ocho procesos de designaciones pública, siete por invitación expresa de los sujetos jurídicos responsables de las designaciones, a través de la emisión de los respectivos informes de opinión técnica sobre los perfiles de las personas aspirantes al cargo; y uno por disposición normativa a través de la figura de observador ciudadano, con derecho a voz.

Relación anual de procesos de designación pública local en que el CPS ha participado.

Elaboración con datos del CPS.

Año	Número de procesos	Número de funcionarios nombrados.
2017	3	6
2018	5	5
2019	3	3
2020	5	7
2021	10	10
2022	3	98
2023	5	12
2024	12	17
2025	8	48

TERCERA. El 13 trece de noviembre de 2025 el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la minuta de acuerdo legislativo número 323/LXIV/2025² la cual contiene la convocatoria pública para la elección de la persona que ocupe la titularidad del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.

La Base Sexta de la Convocatoria referida prevé la intervención del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, a través de la figura de el “Informe de Opinión Técnica de Perfiles” de las personas aspirantes al cargo, en los siguientes términos:

¹ La intervención del Comité de Participación Social en los procesos de designaciones públicas puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://cps.seajal.org/designaciones-publicas/>

² Publicada el 14 de noviembre de 2025 en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://api.periodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/24197/1763155502-2025-11-14-.pdf>

Sexta. Opinión técnica del Comité de Participación Social.

1. Una vez recibida la lista de personas aspirantes inscritas y las respectivas unidades de almacenamiento electrónico de datos con la documentación entregada por cada aspirante, el Comité de Participación Social dispondrá de un plazo de 30 treinta días naturales improrrogables, contados a partir del día siguiente a su recepción, para remitir a la oficina del Presidente de la Junta Directiva de la Comisión, un informe que contenga su opinión técnica sobre cada uno de los perfiles de los aspirantes.

2. El informe con las opiniones técnicas del Comité de Participación Social se anexará al dictamen emitido por la Comisión.

3. En caso de que el Comité de Participación Social no emita su informe en el plazo señalado, la Comisión continuará con el proceso en los términos de esta convocatoria.

CUARTA. Con fecha 14 catorce de noviembre de 2025 el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco recibió el oficio PCV-AAG-399/2025 firmado por el Presidente de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción de la 64 legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, el Diputado Alberto Alfaro García, a través del cual notifica la aprobación de la Convocatoria Pública para designar, entre otras, a la persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco; solicitando de igual forma la participación de este Comité en dicho proceso.

En la tercera sesión extraordinaria del Comité de Participación Social, la Presidencia del mismo dio cuenta de dicha comunicación, aprobándose como trámite a la misma la emisión del acuerdo correspondiente de aceptación para participar en dicha convocatoria.

QUINTA. Por definición legal³, los Órganos Internos de Control son aquellas unidades administrativas encargadas de promover y fortalecer, en los entes públicos, el buen funcionamiento del control interno de los mismos, entendido éste como aquel proceso efectuado al interior de las instituciones públicas tendiente a proporcionar:

- a) Una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales;
- b) La salvaguarda de los recursos públicos; y
- c) La prevención de la corrupción⁴.

³ Artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

⁴ Marco Integrado de Control Interno, Auditoría Superior de la Federación (2014); enlace de consulta: https://www.asf.gob.mx/uploads/176_Marco_Integrado_de_Control/Marco_Integrado_de_Cont_Int_le yen.pdf

Aunado a lo anterior, los Órganos Internos de Control cuentan con competencia para realizar la investigación, substanciación, calificación - y en su caso sanción según la gravedad del acto- de las faltas cometidas por las personas servidoras públicas en el ejercicio de su encargo, que sean constitutivas de responsabilidades administrativas⁵.

Además, los Órganos internos de control son competentes para⁶:

- Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;
- Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos; y
- Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.

En el Comité de Participación Social, entendemos que el nombramiento de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos resulta estratégico en la prevención, detección y combate a la corrupción, así como en la promoción de la integridad al interior de dicho ente público; al realizar dicha persona la conducción de los trabajos de tal unidad administrativa a través de su facultad para de la formulación, emisión y ejecución del programa de trabajo⁷.

SEXTA. Quienes actualmente integramos el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco estamos convencidos en que, la aceptación a participar en el proceso de designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos, fortalece -por un lado- la calidad democrática de nuestro Estado, a la vez que permite fortalecer los ejes 2 y 3 de la Política Anticorrupción del Estado de Jalisco⁸, que a continuación se mencionan:

- **Eje 2 “Impulsar la participación pública”** el cual tiene como objetivo mejorar los mecanismos de involucramiento, interacción, colaboración y vigilancia entre los entes públicos y distintos sectores de la sociedad que mitiguen áreas de riesgo que propician la corrupción.
- **Eje 3 “Disminuir la arbitrariedad en la gestión pública”** el cual tiene como objetivo controlar los amplios márgenes de discrecionalidad en las decisiones de las y los funcionarios públicos derivadas de sus atribuciones legales y de los puntos de contacto con particulares.

⁵ Artículo 10, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

⁶ Artículo 10, párrafo cuarto, fracciones I a la III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

⁷ Artículo 53 Bis, párrafo primero, fracción IX de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

⁸ La Política Estatal Anticorrupción de Jalisco puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.seajal.org/peajal/>

SÉPTIMA. En razón de las anteriores consideraciones es que las y los integrantes del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, emitimos el presente

ACUERDO

POR EL CUAL SE APRUEBA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL INFORME QUE CONTENGA OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LOS PERFILES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO

PRIMERO. El Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, aprueba participar en el desarrollo del **informe que contenga opinión técnica sobre los perfiles de las personas aspirantes al cargo de titular del órgano interno de control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco** dentro de la convocatoria pública aprobada mediante la minuta de acuerdo legislativo 323/LXIV/25.

SEGUNDO. El Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, deberá definir a la brevedad posible y mediante el Acuerdo de Comité respectivo, la “Metodología para la elaboración de los informes técnicos de perfiles de las personas aspirantes al cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos”, en los plazos y criterios de selección que deberán hacerse públicos durante el proceso, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interno de éste Comité.

TERCERO. Derivado de la discrepancia entre los términos otorgados al **Comité de Participación Social** para realizar del informe que contenga la opinión técnica sobre los perfiles de 30 treinta días naturales a partir de la recepción de expedientes previsto en la Base Sexta de la Convocatoria el cual concluye el día 20 de diciembre, y el plazo límite para que el Congreso realice la designación correspondiente, siendo éste el día 15 quince de diciembre conforme la Base Séptima, este Comité -con fundamento a lo previsto por la Base Novena “De los casos no previstos”- **solicita a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco de la 64 legislatura, de la manera más atenta aclare la fecha límite para la presentación del informe de opinión técnica.**

CUARTO. Se instruye a la Presidencia del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, realice las acciones tendientes a garantizar la debida notificación del presente acuerdo.

Guadalajara, Jalisco; a 18 dieciocho de noviembre de 2025.

**El Comité de Participación Social del
Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.**

Neyra Josefa Godoy Rodríguez Presidenta.	
Miguel Ángel Hernández Velázquez Integrante	Monica Lizeth Ruíz Preciado Integrante
Arturo Antonio Ríos Bojórquez Integrante	Ana Isabel Cortés Coronado Integrante

Neyra Josefa Godoy Rodríguez con el carácter de Presidenta del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 párrafo segundo, fracción VIII, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco levanto la siguiente constancia de votación respecto las personas integrantes del Comité de Participación Social que concurrieron en modo a distancia en la segunda sesión extraordinaria celebrada el martes 18 de noviembre de 2025, en la cual se aprobó el *Acuerdo de Comité 01/S.Ext 03/2025-2026* que determina lo siguiente:

PRIMERO. El Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, aprueba participar en el desarrollo del *informe que contenga opinión técnica sobre los perfiles de las personas aspirantes al cargo de titular del órgano interno de control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco* dentro de la convocatoria pública aprobada mediante la minuta de acuerdo legislativo 323/LXIV/25.

SEGUNDO. El Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, deberá definir a la brevedad posible y mediante el Acuerdo de Comité respectivo, la “*Metodología para la elaboración de los informes técnicos de perfiles de las personas aspirantes al cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos*”, en los plazos y criterios de selección que deberán hacerse públicos durante el proceso, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interno de éste Comité.

TERCERO. Derivado de la discrepancia entre los términos otorgado al **Comité de Participación Social** para realizar del informe que contenga la opinión técnica sobre los perfiles de 30 treinta días naturales a partir de la recepción de expedientes previsto en la Base Sexta de la Convocatoria el cual concluye el día 20 de diciembre, y el plazo límite para que el Congreso realice la designación correspondiente, siendo éste el día 15 quince de diciembre conforme la Base Séptima, este Comité -con fundamento a lo previsto por la Base Novena “De los casos no previstos”- **solicita a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco de la 64 legislatura, de la manera más atenta aclare la fecha límite para la presentación del informe de opinión técnica.**

CUARTO. Se instruye a la Presidencia del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, realice las acciones tendientes a garantizar la debida notificación del presente acuerdo.

En tal orden de ideas la votación de las personas integrantes del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, es de la siguiente forma:

Integrante CPS	Sentido de la Votación
Neyra Josefa Godoy Rodríguez	A favor
Miguel Ángel Hernandez Velázquez	A favor
Monica Lizeth Ruíz Preciado	A favor
Arturo Antonio Ríos Bojórquez	A favor
Ana Isabel Cortés Coronado	A favor

Guadalajara, Jalisco; a 18 de noviembre de 2025.



Neyra Josefa Godoy Rodríguez
Presidenta del Comité de Participación Social
del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.